



# Informe Individual de Auditoría

Instituto de Cultura de Baja California

Cuenta Pública del  
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	12
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	13
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	13
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	13

## 1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Cultura de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## 1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 03 de marzo de 2020, mediante oficio número DMCF/351//2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Cultura de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1", C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2", L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática - Presupuestal "A1.3.1", C.P. María Esther Martínez Hernández, Auditor Coordinador del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2", L.C. Julián Cota Soto, Auditor Coordinador del Departamento de Auditoría Programática - Presupuestal "A1.3.1", L.C. Maricela Torres Peña, Auditor Supervisor del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2", Lic. Rodrigo Castro Solano, Auditor Encargado del Departamento de Auditoría Programática - Presupuestal "A1.3.1", C.P. Adriana Meza Haro y C.P. Carlos Alberto Martínez Sánchez, Auditores del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2"; asimismo,

complementándose el equipo auditor, mediante oficios números TIT/15/2021, TIT/219/2021 y TIT/535/2021 de fechas 12 de enero de 2021, 04 de marzo de 2021 y 04 de mayo de 2021 respectivamente, con los CC. C.P. Ana María González Aldana, C.P. Tannia Madrigal Moreno y C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna en su calidad de Auditor Encargado, Auditor Supervisor y Auditor Coordinador del Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.1”, C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. José Martín Murillo Rochín y C.P. Carlos Mauricio Sanz Félix, Auditor Coordinador y Auditor Encargado del Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.1” y las CC. C.P. Ana Bertha Macías Arce y C.P. Kitzia Angélica Flores García, en su calidad de Auditoras, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

Mediante Ley publicada el 31 de marzo de 1989 en el Periódico Oficial del Estado, se creó el Instituto de Cultura de Baja California como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali;

posteriormente con fecha 24 de octubre de 2003 se publicó la Ley del Instituto de Cultura de Baja California, la cual abroga la publicada el 31 de marzo de 1989.

El Instituto de Cultura de Baja California, tiene por objeto preservar, promover y difundir la cultura y las artes, así como generar las condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto y tolerancia a la diversidad cultural que nos identifica como Estado.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Circulante	\$ 13'141,074	26%	Circulante	\$ 21'584,448	42%
No circulante	37'901,312	74%	No circulante	4	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	29'457,934	58%
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 51'042,386</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 51'042,386</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto devengado**

Ingreso	\$ 194'847,612
Egreso	200'853,137
Variación	\$ (6'005,525)

**1.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$ 200'853,137
Muestra auditada	53'653,029
Representatividad de la muestra	27%

**1.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de

acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Cultura de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: falta de afectación a la cuenta de ingresos contables, por recurso recibido, falta de conciliación de comprobantes fiscales expedidos por ingresos facturados contra el saldo contable, falta de autorización de incrementos en compensación, falta de timbrado de nómina, falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta, falta de reconocimiento de pasivo y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, registro de gastos por servicios no devengados, falta de comprobantes que amparen los pagos realizados por el plan de beneficios, y falta de recuperación del beneficio por supervivencia derivado del plan de beneficios, saldos por pagar con antigüedad, falta de pago de impuesto sobre la renta retenido por sueldos en ejercicios anteriores, entre otros; toda vez que derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-42-DMEP-F-03	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Del saldo total de ingresos al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$ 195'807,253, se seleccionó una muestra de \$ 182'454,470, detectándose las siguientes situaciones:

- a) La Entidad recibió durante el ejercicio 2019 ingresos por el importe de 12'817,288 observándose que fueron sustentados con los Comprobantes Fiscales Digitales del ejercicio fiscal 2018, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Asimismo, se identificaron comprobantes fiscales por subsidio pendiente de recibir al cierre del ejercicio 2019 por el importe de \$ 35'628,795, mismos que no se registraron contablemente al cierre del ejercicio 2019 como cuentas por cobrar, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) Adicionalmente al realizar el comparativo de los comprobantes fiscales digitales expedidos en el ejercicio 2019 por el importe de \$ 243'453,343 contra el saldo total de ingresos contable por el importe de \$ 195'807,253 resultó una diferencia de menos en registros contables por el importe de \$ 47'646,090, la cual no fue integrada ni aclarada por la Entidad.

NUM. DEL RESULTADO: 5	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NUM. PROCEDIMIENTO: I-19-42-DMEP-F-09	

La Entidad recibió de Gobierno del Estado de Baja California en fecha 17 de octubre de 2019 un depósito por el importe de \$ 200,000 por concepto de Aportación Federal para la operación, desarrollo de programa, proyectos y actividades de la Unidad Regional de Culturas Populares e Indígenas y Urbanas en el Estado de Baja California, observándose que se registró en la cuenta contable de balance denominada "Ingresos recaudados por Clasificar", debiendo haberse registrado en la cuenta de resultados denominada "Ingresos por Convenios", incumpliendo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, se observa que la Entidad registró un depósito por el importe de \$ 534,719, recibido el día 31 de diciembre de 2019 del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) por concepto de Recurso Federal para la Realización del Programa Nacional de Teatro Escolar ciclo 2019-2020, el cual registró en la Cuenta Contable denominada "Otros Ingresos y Beneficios Varios/ Ingresos no presupuestales", debiendo haberse registrado al rubro de ingresos denominada "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones" / Cuenta denominada "Convenios", incumpliendo a lo establecido en el Artículo 37 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo establecido en el Plan de Cuentas e Instructivo de cuentas emitido por el CONAC.

NUM. DEL RESULTADO: 6	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NUM. PROCEDIMIENTO: I-19-42-DMEP-F-10	

La Entidad recaudó ingresos por concepto de anticipos por renta del Teatro de la Ciudad de Mexicali y Renta de Espacios del Ceart Mexicali por un importe total de \$ 621,600, formalizados a través de contratos de arrendamiento que amparan el costo total a pagar por un monto total de \$ 1'550,900, observándose que un importe pendiente de pago por un monto de \$ 929,300 no fue registrado contablemente como cuenta por cobrar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa de emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, la Entidad no registra de manera simultánea en una sola póliza contable el momento contable y presupuestal del devengado y recaudado incumpliendo a lo establecido en los Artículos 34, 35, 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable, en su Plan de cuentas contables, Guías Contabilizadoras y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-42-DMEP-F-11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad proporcionó las plantillas de personal inicial y final del ejercicio 2019, observándose que se identificaron incrementos de compensación durante el ejercicio a un total de 38 trabajadores, de los cuales 9 son de base, 23 de confianza y 6 de contrato, por un importe mensual de \$ 102,004, los cuales fueron autorizados por el Director General de la Entidad, sin embargo la Entidad no proporcionó evidencia de que los incrementos observados fueron autorizados por su Junta de Gobierno, incumpliendo a lo señalado en el Artículo 61 Fracción X y 62 Fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-42-DMEP-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 realizó pagos al personal por la cantidad total de \$ 110'132,202, observándose que la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), toda vez que en los recibos de nómina no incorpora el Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-42-DMEP-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal de base, confianza y contrato sobre los conceptos pagados de prima vacacional, gratificación de fin de año y compensación por el importe total de \$ 38'314,603, consecuentemente no fueron retenidos y enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. A continuación, se integra el importe observado:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/2019
Prima Vacacional	\$ 4'604,002.62
Gratificación de Fin de Año	13'284,204.94
Compensaciones	20'426,395.90
	<b>\$ 38'314,603.46</b>

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-42-DMEP-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 2'615,904, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$107'650,358, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-42-DMEP-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos correspondiente a nóminas catorcenales y finiquitos por un importe de \$ 3'695,330, detectándose que la Entidad entrega el importe de las retenciones efectuadas a Gobierno del Estado de Baja California y este a su vez expide el recibo ingresos de caja correspondiente, observándose que la Entidad no cuenta con el comprobante del entero de las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar que la Entidad proporcionó copia de los pagos de las contribuciones federales al Servicio de Administración Tributaria de Gobierno del Estado de Baja California correspondientes al entero de las retenciones de ISR por sueldos y salarios del ejercicio 2019, sin haberse proporcionado el soporte documental que compruebe que los pagos realizados por la Entidad a Gobierno del Estado por concepto de ISR se encuentren incluidos en los enteros de contribuciones proporcionados.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-42-DMEP-F-14	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad no realizó el cálculo del impuesto anual de cada trabajador que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-42-DMEP-F-20	<b>Recomendación</b>

Respecto a 7 proveedores de servicios, la Entidad no proporcionó evidencia de la manifestación por escrito de las operaciones celebradas, bajo protesta de decir verdad del particular, y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés y evidencia de que dicha manifestación se hizo del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos necesarios a fin de no incurrir en este tipo de observaciones y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-42-DMEP-F-23	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad registró presupuestal y contablemente un gasto no devengado al cierre del ejercicio 2019 por la cantidad de \$ 196,802, los cuales fueron pagados a un proveedor por concepto de prestación de servicios de "Elaboración de actividades artísticas y literarias para la sala de lectura del Centro Estatal de las Artes, en la ciudad de Tijuana, Baja California", según contrato de Prestación de Servicios CIC/PAICE/001/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 y factura número 37 de fecha 30 de diciembre de 2019, sin embargo los servicios fueron prestados al Instituto durante el periodo de febrero a diciembre de 2020, y pagados en los meses de febrero y noviembre de 2020, incumpliendo con el Artículo 69 de la Ley de Presupuesto y ejercicio del gasto público de Baja California, así como con los Artículos 34 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que la Entidad registró contablemente el importe del anticipo por \$ 92,804 en diversas subcuentas de Materiales y Suministros y Servicios Generales, debiendo efectuar el registro contable en la cuenta "Servicios profesionales, científico, técnico integrales", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas y demás normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-42-DMEP-F-44	

La Entidad no proporciona evidencia del registro contable de las cuentas por pagar a cargo del Fideicomiso HSBC e ISSSTECALI, por los importes de \$ 330,000 y \$ 1'493,730 por el concepto de aportaciones por fallecimiento y por supervivencia; asimismo, la Entidad no registra en una cuenta por pagar las "Aportaciones por Fallecimiento" y "Beneficio por Supervivencia" efectuadas, las cuales se ven reflejadas en el saldo neto de la cuenta por cobrar al Fideicomiso HSBC por el importe de \$ 4'021,400 denominada "Plan Beneficios", incumpliendo con lo señalado en el Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, por los pagos efectuados por la Entidad al Fideicomiso HSBC de las "Aportaciones por Fallecimiento" realizadas de enero a octubre de 2019 por el importe de \$ 1'774,974, no se identificaron los comprobantes que amparen los pagos realizados, incumpliendo a lo establecido en el Artículo 33,35,36,37 y 42, en correlación con el Artículo 85 inciso III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-42-DMEP-F-44	

La Entidad no ha recuperado el saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2019 a cargo del Fideicomiso HSBC por el importe de \$ 5'546,000 por el concepto de "Beneficio por Supervivencia" por el periodo de junio a diciembre de 2019, no obstante, las gestiones realizadas, incumpliendo a lo establecido en el documento denominado "Principales Procedimientos para la Implementación del Plan de Beneficios de enero de 1997".

NÚM. DEL RESULTADO: 32	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-42-DMEP-F-49,50	

El ICBC presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019 saldo en la cuenta denominada "Inventario de Mercancías Terminadas" (Libros y Diccionarios Enciclopédicos) por un importe de \$ 1'494,776, el cual fue comparado contra el Levantamiento Físico del Inventario de todas las representaciones por un importe de \$ 1'290,687, determinándose una diferencia de \$ 190,355, la cual no fue aclarada por la Entidad, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 43 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

Cabe señalar que la Entidad no refleja en registros contables, el importe de inventario de publicaciones por cada una de las representaciones de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Rosarito y San Quintín, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 y 42 en correlación con el 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con lo establecido en las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio".

INFORME INDIVIDUAL

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-42-DMEP-64	<b>Recomendación</b>

De la verificación física efectuada los días 20 y 21 de mayo de 2021 en la ciudad de Mexicali, se detectaron 6 vehículos que por sus características físicas se encuentran en estado de deterioro, imposibilitando el uso de los mismos para el desempeño de las actividades de la Entidad, observándose que no se ha concluido con el proceso de baja ni se ha realizado el registro contable de la baja de los bienes muebles, presentando por ende unidades que arrojan un valor de \$ 287,531, las cuales no deben de formar parte del Activo de la Entidad, toda vez que ya no cumple con la utilidad de acuerdo al concepto establecido en el documento denominado "Plan de Cuentas", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo, incumpliendo con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	MODELO	PLACAS	UBICACIÓN	VALOR EN LIBROS
000155	Pick-Up Ford Modelo F-150	1987	BP 08227	CEART MXLI	\$ 29,150
000156	Pick Up Ford F 250 Fighter Lobo	1997	AN 24770	CEART MXLI	1
000819	Pick Up Gm Chevy	2003	AN 08409	Estacionamiento de oficinas generales	95,952
013632	Automóvil Oldsmobile Cutlas	1998	B05NRD5	Estacionamiento de oficinas generales	29,680
013636	Automóvil Acura Integra	1990	B82NRD5	Estacionamiento de oficinas generales	30,040
023276	Automóvil Nissan Tsuru Tipo Sedan	2008	AJT 2891	Estacionamiento de oficinas generales	102,708
					\$ 287,531

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad proceder con las gestiones y registros contables tendientes a cumplir con la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable y demás normativa aplicable; asimismo evidenciar documentalmente las acciones realizadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-42-DMEP-F-67	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad proporcionó el "Reporte de Depreciación Concentrado por Cuenta Contable", del cual se verificaron selectivamente cálculos de la depreciación, porcentajes de estimación de vida útil, observándose que en la cuenta denominada "Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo" el cual debe depreciarse al 20%, los porcentajes de depreciación aplicados por la Entidad varían en algunos casos hasta el 33% según Libro de Inventario de Bienes Muebles por Cuenta Contable.

Cabe señalar que el valor base para depreciar que arroja el Sistema Integral de Bienes Muebles, difiere con el valor presentado en el Estado de Situación Financiera en el rubro de Bienes Muebles, como se muestra a continuación:

	<u>VALOR A DEPRECIAR</u>
Reporte de Depreciación concentrado por cuenta contable	\$ 88,471,270.40
Rubro de Bienes Muebles	<u>117,680,465.67</u>
Diferencia en valor a depreciar	\$ (29,209,195.27)

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-42-DMEP-F-85	<b>Recomendación</b>

La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio 2019 en la cuenta "Ayudas Sociales y Becas" por un importe de \$ 1'798,779 por concepto de provisión para el pago de becas a estudiantes de acuerdo al programa de talentos artísticos, observándose que, al verificar los pagos posteriores, se detectó que al cierre del ejercicio 2020 y a la fecha presenta un monto pendiente de pago por becas a estudiantes del Programa de Talentos Artísticos de \$ 891,000.

RECOMENDACION

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para establecer una programación para el pago de becas a estudiantes de acuerdo al Programa de Talentos Artísticos.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-42-DMEP-F-85	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

Se verificó la antigüedad de los saldos presentados en Cuentas por Pagar a Corto Plazo al cierre del ejercicio fiscal 2019, determinándose las siguientes observaciones:

**SALDOS EN CUENTAS POR PAGAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR SIETE AÑOS Y SIN MOVIMIENTOS**

**a) ADEUDO VENCIDO POR CONSUMO DE AGUA POTABLE**

Al cierre del ejercicio fiscal 2019 el ICBC presenta un adeudo vencido por un monto de \$ 351,389.38 por pagar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) por el consumo de agua potable durante los ejercicios 2012 y 2013, asimismo presenta un adeudo por un monto de \$ 4,963.00 por pagar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) por el mes de agosto de 2013, asimismo presenta un importe de \$ 51,272.85 en 3 subcuentas a nombre de "Comisión Estatal de Servicios Públicos" generadas en los ejercicios 2014, 2016 y 2018, los cuales no presenta movimientos durante el ejercicio fiscal 2019.

**b) ADEUDOS A PROVEEDORES, OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS**

La Entidad presenta adeudos por un monto de \$ 1'298,449 en la cuenta denominada "Proveedores por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios" que provienen del año 2013, los cuales no han sido pagados y/o depurados.

Asimismo, en la cuenta denominada "Cheques Cancelados por Reposición" al cierre del ejercicio 2019, el ICBC presenta adeudos que provienen del año 2014 por un monto de \$ 337,880.

Además, con la revisión de la cuenta denominada "Ingresos Recaudados por Clasificar" al cierre del ejercicio 2019, la Entidad presenta saldo que proviene del ejercicio 2018 y anteriores por un monto de \$ 147,512, del cual no fue proporcionada su integración.

**c) FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO EN PAGO DE SUELDOS**

En la revisión de registros contables y las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 se verificaron los saldos del Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos, el cual asciende a \$ 4,074,475.62 al cierre del ejercicio, observándose que continúa el adeudo de ejercicios anteriores de 2011 a 2018 por \$ 3'951,672.11.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-42-DMEP-F-85-1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad para efectos de la auditoría presentó registros auxiliares contables los cuales no cumplen con lo establecido en los Artículos 16, 19 Fracciones II y VI, 22, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo emitido en los apartados del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, observándose una limitante en la auditoría por no tener la información con oportunidad y disponibilidad, toda vez que los registros auxiliares contables por si solos no facilitan el reconocimiento, registro, seguimiento y fiscalización de las operaciones de los grupos de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio.

**II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes 19 se reestructuraron para quedar en 23 acciones, las cuales corresponden a 4 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 16 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 3 recomendaciones.

### II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados con las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 09 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40 y 41, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría concluidos el 18 de junio de 2021 y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Cultura de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a: falta de afectación a la cuenta de ingresos contables, por recurso recibido, falta de conciliación de comprobantes fiscales expedidos por ingresos facturados contra el saldo contable, falta de autorización de incrementos en compensación, falta de timbrado de nómina, falta de retención y entero de Impuesto Sobre la Renta, falta de reconocimiento de pasivo y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, registro de gastos por servicios no devengados, falta de comprobantes que amparen los pagos realizados por el plan de beneficios, y falta de recuperación del beneficio por supervivencia derivado del plan de beneficios, saldos por pagar con antigüedad, falta de pago de impuesto sobre la renta retenido por sueldos en ejercicios anteriores, entre otros; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Cultura de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a

# INFORME INDIVIDUAL

través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



TENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
22 JUL 2021  
DESPECHADO  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- Lic. Francisco Berrios Olivares. - Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.  
C.c.p.- Archivo.

DMCFA1/JGC/JMJP/RSCH/PRO/ZIM/JPaty

XXIII LEGISLATURA  
de Baja California  
23 JUL. 2021  
RECIBIDO  
DIF. EVA GRICELDA RODRIGUEZ  
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO